



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3579

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los nueve del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

VISTO: El Mensaje N° 75/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 24975 C.M., y el acuerdo institucional recientemente alcanzado por la Municipalidad de San Lorenzo y la Orden Franciscana; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento ejecutivo Municipal viene llevando adelante una decidida política de promoción de San Lorenzo como polo turístico.

Que asimismo la Municipalidad de San Lorenzo promueve la difusión y el cuidado del acervo patrimonial, histórico y cultural local.

Que las tareas e inversiones necesarias para el desarrollo de ambos objetivos deben ser financiadas, por lo que resulta razonable y necesaria la percepción de un derecho de ingreso a los museos de la ciudad y la actualización del mismo en función del proceso inflacionario que desde hace tiempo vive el país.

Que en la actualidad se cobran separadamente los derechos de acceso al Complejo Museológico con ingreso por Av. San Martín y al Museo Conventual con ingreso por Bv. Sargento Cabral, lo cual dificulta el acceso al circuito que en forma completa podrían realizar los visitantes, incrementa los costos administrativos y genera otros inconvenientes.

Que sin lugar a dudas resultará muy beneficioso para los objetivos señalados la unificación de la boletería y del ticket de ingreso a los cuatro museos instalados en la Manzana Histórica circunscripta por Av. San Martín, Av. Del Combate, calle Belgrano y Bv. Sargento Cabral.

Que es imperioso en función de todo lo expuesto proceder a la unificación y actualización del derecho de ingreso a los citados museos.

Que asimismo ante la intensa demanda de uso cultural, social y recreativo del Auditorio del Complejo Museológico, corresponde establecer una tarifa para su utilización.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA

LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3579.-

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE un derecho de ingreso único a los cuatro museos instalados en la Manzana Histórica circunscripta por Av. San Martín, Av. Del Combate, calle Belgrano y Bv. Sargento Cabral, con los siguientes valores:

Entrada General (por persona): Pesos Ochenta (\$ 80.-).

Entrada para jubilados, pensionados y menores de doce (12) años acompañados por familiar mayor de edad: Pesos Cincuenta y Cinco (\$ 55.-).

Entrada para integrantes de delegaciones escolares (por alumno): Pesos Cuarenta (\$ 40.-); docentes acompañantes gratis.



ORDENANZA N° 3579

Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

Entrada para menores de seis (6) años y para integrantes de delegaciones escolares de escuelas de la ciudad de San Lorenzo (incluyendo alumnos y docentes acompañantes): gratuita.

El Departamento Ejecutivo Municipal y/o el/los funcionario/s que éste designe y/o autorice podrán exceptuar del pago de dicho derecho a embajadas o delegaciones culturales e institucionales.-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE en la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-) el cánón por el alquiler y derecho de uso (por función) del Auditorio del Complejo Museológico.

El Departamento Ejecutivo Municipal y/o el/los funcionario/s que éste designe y/o autorice podrán exceptuar o reducir el pago de dicho cánón a instituciones de carácter público o privado, asociaciones vecinales, entidades de bien público o personas físicas o jurídicas cuando organicen actividades que a su criterio sean consideradas de interés general o tengan un evidente fin social y/o de beneficencia y/o que reciban auspicio y/o patrocinio de la Municipalidad de San Lorenzo.-

Artículo 3°.- Los recursos generados en función de la aplicación del derecho y cánón indicados en los artículos precedentes serán destinados a Rentas Generales de la Municipalidad de San Lorenzo.-

Artículo 4°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos tendientes a la implementación de lo dispuesto por la presente.-

Artículo 5°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones y/o readecuaciones y/o reimputaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente.-

Artículo 6°.- IMPÚTENSE los gastos que demande la aplicación de la presente ordenanza a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 7°.- DERÓGASE toda norma que se oponga o contradiga a los dispuesto por la presente.-

Artículo 8°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 09 de agosto 2016.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo